



Concejo
Santiago de Cali

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

RESOLUCION No. 21.2.22-068

(Enero 09 de 2013)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE PROYECTOS DE ACUERDO, EN LAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 116 y 1450 del Acuerdo No. 06 de agosto 4 de 1994 y,

CONSIDERADO:

Que la Ley 136 de 1994, en desarrollo de los principios de la participación ciudadana, expresa que toda persona natural o jurídica podrá presentar observaciones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo que se tramite en las Comisiones Permanentes y faculta a la Mesa Directiva del Concejo para establecer el procedimiento de la intervenciones.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Toda persona natural o jurídica, podrá expresar sus opiniones u observaciones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Permanentes.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo del artículo anterior, el interesado deberá inscribirse personalmente ante la Subsecretaria de la Comisión respectiva o mediante la página web de la Corporación.

PARAGRAFO: En el caso de las personas jurídicas, deberá acreditarse la respectiva representación legal o, en su defecto, el poder respectivo, ante el Subsecretario de la Comisión correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Para la inscripción de los participantes, se llevara un libro de registro el cual estará abierto a partir del primer día de sesiones ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO CUARTO: El Presidente de la Comisión respectiva deberá establecer el día y hora de las intervenciones y comunicarlos a través de los boletines de prensa de la Corporación o por otro medio.

ARTÍCULO QUINTO: Al inicio de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias la Secretaria General publicara por la página Web los Proyectos de Acuerdos a estudiar en dicho periodo.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas naturales o jurídicas tendrán la oportunidad de enviar por medio electrónico (página web) sus opiniones según la comisión correspondiente donde se esté estudiando el proyecto:



Concejo
Santiago de Cali

En la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto: comisionesinstitutos@concejodecali.gov.co, En la Comisión Plan y Tierras: comisionplan@concejodecali.gov.co, y en la Comisión de Presupuesto: comisionpresupuesto@concejodecali.gov.co.

Los Subsecretarios le notificarán al ponente los comentarios de los ciudadanos, quien podrá tenerlos en cuenta en el estudio de la ponencia.

ARTICULO SEPTIMO: Cada uno de los inscritos podrá intervenir por una sola vez, el Presidente de la respectiva Comisión podrá, a su criterio y teniendo en cuenta la trascendencia del tema, señalar el tiempo de la intervención pedida.

ARTÍCULO OCTAVO: El expositor, previo a su intervención, hará entrega al Subsecretario de la Comisión del escrito firmado que contenga las observaciones, el cual no deberá exceder de tres páginas.

ARTÍCULO NOVENO: Las personas con limitaciones físicas o sensoriales no están obligadas a presentar sus observaciones por escrito.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución 395 de noviembre 7 de 1996.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes enero de dos mil trece (2013).

JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO
Presidente

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ N.
Primer Vicepresidente

LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General